Firmado digitalmente por GUERRA CHIRINOS Diana Maria FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.06.2023 15:31:00 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 22 de Junio del 2023

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 000571-2023-DGIA/MC

**VISTOS** el Informe Nº 016230-2023-DIA/MC de la Dirección de Artes

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, autoriza al Ministerio de Cultura a otorgar estímulos económicos concursales y no concursales para las industrias culturales y las artes, en los cuales se encuentran las artes escénicas, artes visuales y la música. Asimismo, establece que los estímulos no concursables están reservados exclusivamente a las actividades relacionadas a la promoción nacional e internacional de las artes y las industrias culturales, al fortalecimiento de capacidades y a la formación de públicos;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que los estímulos no concursables se otorgan a las postulaciones que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en las bases, lo cual consiste en una verificación de los términos de la convocatoria, que realizará el Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC establecen que las bases indican las condiciones, los plazos, montos máximos a otorgarse por estímulo, los criterios generales de evaluación, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y, en general, todas las materias que conlleven al otorgamiento de estímulos, de acuerdo a los objetivos y finalidades de los mismos. Asimismo, establecen las condiciones de presentación de los proyectos y obras, trayectorias, señalando forma, lugar y fecha y demás requisitos de postulación. Dichas bases son aprobadas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2023 15:30:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **AIJS8UN**

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (…) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, asimismo, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, establece que la Dirección de Artes tiene la función de organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros; siendo la encargada de elaborar y elevar la propuesta de bases de los estímulos enmarcados en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 022-2019;

Que, con Resolución Ministerial N° 134-2023-MC, de fecha 6 de abril de 2023, se aprobó el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023", que incluyó en su anexo 1 la "Relación de estímulos para las artes escénicas, las artes visuales y la música para el año 2023".

Que, con Resolución Ministerial Nº 238-2023-MC, se aprobó la modificación del "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes" y la creación de CASA CULTURAL como fondo no concursable,

Que, mediante Informe Nº 016230-2023-DIA/MC, la Dirección de Artes remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la propuesta de Bases del Estímulo económico no concursable "Casa Cultural";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 022-2019 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, y contando con el visado de la Dirección de Artes;

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero. - APROBAR las Bases del Estímulo económico no concursable "Casa Cultural", las cuales como Anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **AIJS8UN**